



ACTA.- En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de julio de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo 22. Distribución de Superfuerzas**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Basso y Dras. Ericka Díaz y Bettina Fernández; b) Delegados de los trabajadores: FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios el 31 de agosto de 2020, según lo establecido en la cláusula cuarta, literal a) el aumento salarial que corresponde es de un **3%** sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/21.

SEGUNDO: Oportunidad del ajuste salarial. En referencia a la cláusula cuarta, literal b) del Acuerdo vigente (“Sectores Afectados”), analizada la relación entre el número de cotizantes de BPS en el periodo noviembre 2019 a noviembre 2020, no se constató la condición allí prevista, por tanto corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/7/21.

TERCERO: Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/21, los salarios mínimos nominales por categorías por 44 horas semanales de labor a partir del 01/07/21, son los siguientes.

	1/7/2021
Ayudante	25209
Sereno	26467
Pisteros Diurnos y Nocturnos	28359
Chofer	30064
Chofer Service	33070
Encargado de Puesto Abastecimiento	36074
Trabajador Zafra	25209

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.